ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA		
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA-2025
	Valor Estimado según Plan	$ 9.996.988
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA establecida en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuando el valor del contrato no excede el 10 % de la menor cuantía de la Entidad, y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	CDP	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	**NOVIEMBRE 18 DE 2025**	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ**	

Constancia de cumplimiento Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA	
IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO	
	Descripción del servicio
47130000	Suministros de aseo y limpieza
52150000	Utensilios de cocina domésticos
50200000	Bebidas
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de Carmen de Carupa, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

Histórico de compras o adquisiciones por parte del Municipio de Carmen de Carupa:

ITEM	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	MUNICIPIO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
1	CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº CCV-119-2024 COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA	$ 18,689,000.00	CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA	Contratación Mínima Cuantía
2	COMPRAVENTA 092 D CONTRATO: CS 005 – 2021 8SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA.E 2021	$17.164.880.88	CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA	Contratación Mínima Cuantía
3	CONTRATO: COMPRAVENTA No 112 DE 2020 COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERIA, ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA	$10.968.250.00	CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA.	Contratación Mínima Cuantía

	MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA.. DE ACUERDO CON EL ANEXO PC-1			
4	CONTRATO: CS 004 – 2018 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA, ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA, Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, ÚTILES DE ESCRITORIO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA, CON MOTIVO DE LOS COMICIOS ELECTORALES A REALIZARSE EN LA VIGENCIA 2018. DE ACUERDO CON EL ANEXO PC-1.	$21.703.460.00	CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA	Contratación Mínima Cuantía

Se evidencia que históricamente la Entidad ha contratado este tipo de suministros bajo la modalidad de Mínima Cuantía, presentando valores entre $10 millones y $21 millones, lo cual guarda correspondencia con el valor estimado del presente proceso.

REFERENTES DE OTRAS ENTIDADES

En cumplimiento de la Guía de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, se consultaron procesos desarrollados por otras entidades territoriales cuyo objeto es similar al requerido por la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa.

Es importante señalar que, conforme a la metodología oficial, esta información tiene únicamente un valor ilustrativo y su finalidad es:

Identificar cómo han estructurado procesos similares otras entidades públicas.

Comprender modalidades de selección empleadas.

Verificar que existe un mercado activo en el sector.

Observar rangos generales de contratación, sin que estos constituyan precios definitivos ni valores de referencia para este proceso.

Los datos observados no determinan el presupuesto, ni la modalidad, ni el valor del contrato, sino que sirven como soporte documental para evidenciar que el sector tiene comportamiento homogéneo y pluralidad de oferentes.

No.	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	MUNICIPIO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
MC-004-2025	SUMINISTRO DE PAPELERITA, CAFETERÍA, ASEO Y OTROS	$ 26.280.000	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA	MINIMA CUANTIA
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANOLAIMA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	$ 21.470.031	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANOLAIMA	MINIMA CUANTIA
SG-MC-015-2025	SUMINISTRO ASEO Y CAFETERÍA	$ 10.000.000	ALCALDIA DE SALGAR	MINIMA CUANTIA

La revisión de estos procesos permite concluir que:

El objeto contractual es común y recurrente en las entidades públicas.

La modalidad utilizada coincide con la naturaleza del presente proceso.

Existen múltiples proveedores dispuestos a participar en este tipo de contratación.

El sector presenta estabilidad y oferta suficiente.

En ningún caso esta información sustituye el análisis presupuestal propio de la Entidad ni fija precios de referencia, los cuales se encuentran determinados por la disponibilidad presupuestal municipal y los estudios internos de la Alcaldía.

CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR

El sector de suministro de elementos de aseo y cafetería en Colombia se caracteriza por:

Alta oferta de proveedores locales y regionales.

Competencia basada principalmente en el precio y disponibilidad inmediata.

Productos estandarizados, de fácil acceso, y con múltiples alternativas equivalentes.

Alto nivel de sustitución entre marcas y presentaciones.

Actividad comercial regulada por normas de calidad e higiene en productos de consumo humano.

Es un mercado de baja complejidad técnica y bajo riesgo operativo.

La abundancia de proveedores garantiza competencia suficiente para procesos de mínima cuantía.

COMPETIDORES POTENCIALES

El mercado está compuesto por:

Distribuidores mayoristas de productos de aseo y cafetería.

Supermercados regionales con capacidad de proveeduría institucional.

Pequeños comerciantes locales con distribución minorista.

Empresas especializadas en suministros institucionales.

Por lo tanto, existe una amplia pluralidad de oferentes, lo cual garantiza libre competencia.

El comportamiento del mercado muestra precios similares y condiciones contractuales homogéneas. El criterio de selección más utilizado es el precio más bajo, siempre que se garantice calidad y cumplimiento técnico.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda es institucional, estable y periódica.

El volumen requerido se basa en:

Necesidades de funcionamiento administrativo.

Actividades permanentes del personal y dependencias.

Insumos básicos de limpieza y consumo diario.

La demanda es previsible, constante y de bajo nivel de variabilidad, lo cual facilita su estimación

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por el proponente

VALOR A CONTRATAR

El valor estimado del contrato es la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA RIENTE ($9.996.998) según el estudio de mercado**. Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES

IMPUESTOS MUNICIPALES VIGENTES PARA EL TIPO DE CONTRATACIÓN A CELEBRAR	
DESCRIPCIÓN	**PORCENTAJE APLICAR**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
TASA AL DEPORTE (MUNICIPAL)	2,0%
ICA	SEGÚN ACTIVIDAD

Las actividades conforme al Decreto Nacional No. 1091 de 2020, deben ser consultadas en el anexo 4 del mismo documento.

VERIFICACIÓN (UNSPSC)

	Se procedió a revisar la codificación de cada uno de los bienes y/o servicios requeridos en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidos (UNSPSC).
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	**KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ**
Lugar de Ejecución	Ubaté
Tipo de contrato	Suministro

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional); al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y deportivo de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 señala que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. La Ley 1029 de 2006 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que el artículo 44 de la constitución política, establece:

"Articulo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (…)."

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De igual manera la Ley 181 de enero 18 de 1995 dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y crea el Sistema Nacional del Deporte. Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que el Municipio de Carmen de Carupa, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983

(Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales. A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que la Ley 181 DE 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte" En su artículo 4, Derecho social establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho.

Justificación de la necesidad:

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(…)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la administración municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Así las cosas, el Municipio de Carmen de Carupa tiene entre otros propósitos, desarrollar las políticas públicas, planes y programas contemplados en el Plan de Desarrollo, en tal contexto, el municipio debe brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas sus dependencias, con el fin de garantizar la continuidad de los servicio prestados, el acceso a la información pública, la transparencia en la publicación de todos los documentos emanados de la administración municipal, entre otras competencias propias de la administración.

Para lo anterior, la Administración Municipal de Carmen de Carupa se encuentra conformada por el Despacho del señor Alcalde, la Secretaría General y de Gobierno, la oficina de Desarrollo Social, la Oficina de Servicios Públicos, la Secretaría de Infraestructura y Planeación, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo económico, la Comisaría de Familia, La inspección de policía, entre otras; dependencias que a diario reciben gran número de usuarios que requieren adelantar determinados trámites, obtener soluciones, radicar peticiones, entre otros.

La administración municipal, cuenta con dos sedes que articulan la gestión administrativa, encaminadas a cumplir las funciones misionales de la entidad territorial y en tal sentido se hace necesario realizar suministro de elementos de Aseo y cafetería representados en productos de consumo y uso diario, para que los funcionarios puedan ejecutar sus labores sin traumatismos y la administración municipal sea eficiente en el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se necesitan insumos que faciliten el desarrollo de las actividades cotidianas. Así mismo se requiere un ambiente y un espacio limpio y aseado. Otro aspecto importante es en lo relacionado a los protocolos de higiene recomendados por la OMS, el gobierno nacional y departamental, como mecanismo generador de un ambiente laboral adecuado para el correcto desempeño de las dependencias de la Administración Municipal.

Con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que son propias, de las oficinas se requiere contar con elementos esenciales de trabajo como es el suministro de aseo y cafetería. De tal manera que le permita operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz; suministros que han sido contemplados en el plan de compras.

Así las cosas y en vista de que revisadas las existencias de insumos de cafetería y aseo que se encuentran en la entidad, se pudo evidenciar que a la fecha el municipio no posee la cantidad de elementos requeridos para cubrir las necesidades que se requieren para la vigencia 2024, por lo que se considera necesario, oportuno y conveniente adelantar proceso de selección contractual que permita garantizar la **COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA.**

Igualmente, la compra que se pretende contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 20245, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

Por todo lo anterior, el Municipio de Carmen de Carupa en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto | **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA	
IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO	
	Descripción del servicio
47130000	Suministros de aseo y limpieza
52150000	Utensilios de cocina domésticos
50200000	Bebidas
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

DESCRIPCIÓN	U MEDIDA	CANTIDAD
AROMATICA X 25 UNIDADES SABORES SURTIDOS NO CITRICOS MARCA RECONOCIDA.	CJA	50
AZUCAR BLANCA EN TUBIPAK DE 5 GR PAQUETE POR 200 UNIDADES MARCA RECONOCIDA	PAQ	26
BOLSA PARA BASURA 40X50cm PAQUETE POR 50 UNIDADES	PAQ	20
BOLSA PARA BASURA 83X94CM PAQUETE POR 30 UNIDADES	PAQ	30
CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO EMPACADO EN BOLSAS DE POLIETILENO MARCA RECONOCIDA	LBR	128
CANELA EN ASTILLAS x 30GR MARCA RECONOCIDA	PAQ	50
CERA LIQUIDA BLANCA. GARRAFA POR 3.8 LITROS MARCA RECONOCIDA	GL	8
CERA ROJA EN COJIN DE 700 ML MARCA RECONOCIDA	UND	15
ESCOBAS CERDA SUAVE	UND	15
ESCOBAS CERDA DURA	UND	5
ESPONJA ABRASIVA INOXID LAVA LOZA	UND	23
FOSFOROS *CUARTO MARCA RECONOCIDA	UND	25
HIERVAS AROMATICAS POR MANOJO	UND	70
JABON REY EN BARRA * 300gr	UND	15
JABON LAVAPLATOS CREMA * 450 GRS MARCA RECONOCIDA	UND	15
JABON LIQUIDO PARA MANOS MARCA RECONOCIDA 3.8 LITROS MARCA RECONOCIDA	LT	15
LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS , GARRAFA DE 3.8 LTS MARCA RECONOCIDA	LT	1
MESCLADOR DE MADERA 11CM PAQUETE POR 1000 UNIDADES	PAQ	4
PANELA EN BLOQUE X 1000GR	UND	50
PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA MARCA RECONOCIDA	ROLL	50
PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL EN ROLLO MARCA RECONOCIDA	UND	50
TOALLA DE PAPEL PARA MANOS DE 150 HOJAS MARCA RECONOCIDA	PAQ	30
TRAPERO EN FIBRA DE ALGODÓN CON MANGO DE MADERA * 1000 GR	UND	8
VASOS BIODEGRADABLES 4 OZ*50 UNIDADES	UND	52
AMBIENTADOR X400ML MARCA RECONOCIDA	FRC	10
BALLETILLA 30X50CM	UND	8
BOLSA PAPEL PARA HIDROASPIRADORA WD1	UND	1
GUANTES DE CAUCHO CORTO TALLA 8 A 10 CALIBRE 35 MARCA RECONOCIDA	UND	15
AMBIENTADOR EN GEL 180 GR	UND	2
RECOGEDOR DE BASURA PLÁSTICO	UND	5
SUAVIZANTE PARA ROPA MARCA RECONOCIDA	LIT	1
BALDE PLÁSTICO CAPACIDAD 10 LITROS	UND	3
PAPELERA DE BASURA DE PEDAL	UND	1
CEPILLOS DE BAÑOS (CHURRUSCO)	UND	1
BALDE DE EXPRIMIDOR DE TRAPEROS DE 20LTS	UND	1
TERMOS CON DISPENSADOR DE 3 LITROS	UND	2
AMBIENTADOR EN TABLETA	UNIDAD	10
LIMPIONES PARA COCINA	UND	5
COLADERA PARA TINTO (MEDIANA)	UND	2

NOTA UNO: El contratista deberá contar con disponibilidad de tiempo suficiente durante el termino de ejecución del contrato.

NOTA DOS: Los implementos deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la tabla anterior.

NOTA TRES: Los elementos para la entrega deberán ser de la mejor calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

	NOTA CUATRO: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún suministro, este debe ser entregado dentro de las seis (06) horas siguientes a la solicitud del suministro en donde el supervisor le indique. NOTA CINCO: Durante la ejecución del contrato, el Municipio de Carmen de Carupa si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de 1 día hábil, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de Carmen de Carupa. NOTA SEIS: El Proponente a quien se le adjudique el proceso y que suscriba la minuta del contrato de contrato de compra deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el estudio previo y la convocatoria. NOTA SIETE: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato. NOTA OCHO El supervisor del contrato terminado el plazo de ejecución verificará el cumplimiento estricto del objeto contractual y las especificaciones técnicas. Donde expedirá certificación de cumplimiento de actividades y/o en su defecto solicitará el cumplimiento en debida forma. Atención oportuna: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, los productos deben ser entregados al supervisor del contrato quien los recibirá en compañía de la persona encargada del almacén Municipal quienes revisaran las condiciones. Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. Entregar los elementos con la calidad exigidas por la norma y cantidad solicitada.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Justificación	El valor estimado del contrato es la suma de Valor: de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA RIENTE ($9.996.998),** El cual se sustenta en el estudio del análisis del sector que hace parte del presente estudio previo.
Valor	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA RIENTE ($9.996.998)** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales, municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
Forma de Pago	La forma de pago será mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros entregados y aceptados por la Entidad. Para cada desembolso, el contratista deberá presentar la siguiente documentación: 1. Informe de actividades (si aplica), firmado por el supervisor del contrato y el contratista. 2. Soporte de ingreso al almacén, correspondiente a los bienes suministrados. 3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato. 4. Copia de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondiente al periodo facturado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando el contratista sea persona natural 5. Certificación del representante legal o revisor fiscal, en la que conste el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la norma que la modifique, adicione o complemente, cuando el contratista sea persona jurídica. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato resultante será HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO, contados a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	

NÚMERO CDP	2025000466
RUBRO	2.1.2.02.01.002.16.2109
FECHA	16/09/2025
VALOR	10.000.000
EXPEDIDO POR	DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS

7. CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la Alcaldía municipal en los presentes estudios previos. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación:

La oferta debe contener los siguientes documentos mínimos habilitantes de carácter jurídico:

- Carta de presentación de la oferta anexo 1
- Documento de Consorcio O Unión Temporal
- Las personas jurídicas deberán allegar original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva con una vigencia **no mayora treinta (30) días calendario** en el conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, así como actividad económica estrechamente relacionada al objeto contractual.
- Certificado de registro mercantil para persona natural en el que se contemple las actividades objeto de la presente contratación.
- Registro único tributario el proponente deberá estar inscrito en las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria documento que deberá estar vigente y en firme. El proponente deberá estar inscrito en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- Certificación pago de aportes parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así:
- Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Personas Naturales: Afiliación o último pago, como independiente, al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante en caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- Certificado de tener definida la situación militar, en caso de que aplique
- Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente
- Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la persona jurídica, en caso de que aplique.
- Certificado de no estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal del proponente.
- Certificado de no estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal del representante legal de la persona jurídica, en caso de que aplique.
- Certificado de registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
- Certificados de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal.
- Documento de conformación para propuestas conjuntas (SI APLICA)
- Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional. (Persona natural). Sera verificado por la entidad
- Hoja de vida en formato expedido para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública
- Compromiso anticorrupción.
- Demás formatos y anexos de la invitación pública.
- Oferta económica.

Documento de conformación del Consorcio O Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, debidamente firmado en original, en el cual se establezca el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, tanto el representante legal como los integrantes deberán anexar los certificados anteriormente mencionados

8. PERSONAL

No se requiere personal para la presente contratación

9. EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

EXPERIENCIA

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de dos (2) contratos de la siguiente manera:

Para la acreditación de la experiencia requerida, el proponente deberá aportar dos (2) certificaciones y/o copias de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Objeto del Contrato: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO.

b. Fecha: Suscritos a partir del 1º de enero de 2020.

c. Valor: Deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos que sumen un valor igual al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar:

- Copia de las facturas o cuentas de cobro emitidas en ejecución de este, en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

10. CAPACIDAD TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

DESCRIPCIÓN	U MEDIDA	CANTIDAD
AROMATICA X 25 UNIDADES SABORES SURTIDOS NO CITRICOS MARCA RECONOCIDA.	CJA	50
AZUCAR BLANCA EN TUBIPAK DE 5 GR PAQUETE POR 200 UNIDADES MARCA RECONOCIDA	PAQ	26
BOLSA PARA BASURA 40X50cm PAQUETE POR 50 UNIDADES	PAQ	20
BOLSA PARA BASURA 83X94CM PAQUETE POR 30 UNIDADES	PAQ	30
CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO EMPACADO EN BOLSAS DE POLIETILENO MARCA RECONOCIDA	LBR	128
CANELA EN ASTILLAS x 30GR MARCA RECONOCIDA	PAQ	50
CERA LIQUIDA BLANCA. GARRAFA POR 3.8 LITROS MARCA RECONOCIDA	GL	8
CERA ROJA EN COJIN DE 700 ML MARCA RECONOCIDA	UND	15
ESCOBAS CERDA SUAVE	UND	15
ESCOBAS CERDA DURA	UND	5

ESPONJA ABRASIVA INOXID LAVA LOZA	UND	23
FOSFOROS *CUARTO MARCA RECONOCIDA	UND	25
HIERVAS AROMATICAS POR MANOJO	UND	70
JABON REY EN BARRA * 300gr	UND	15
JABON LAVAPLATOS CREMA * 450 GRS MARCA RECONOCIDA	UND	15
JABON LIQUIDO PARA MANOS MARCA RECONOCIDA 3.8 LITROS MARCA RECONOCIDA	LT	15
LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS , GARRAFA DE 3.8 LTS MARCA RECONOCIDA	LT	1
MESCLADOR DE MADERA 11CM PAQUETE POR 1000 UNIDADES	PAQ	4
PANELA EN BLOQUE X 1000GR	UND	50
PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA MARCA RECONOCIDA	ROLL	50
PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL EN ROLLO MARCA RECONOCIDA	UND	50
TOALLA DE PAPEL PARA MANOS DE 150 HOJAS MARCA RECONOCIDA	PAQ	30
TRAPERO EN FIBRA DE ALGODÓN CON MANGO DE MADERA * 1000 GR	UND	8
VASOS BIODEGRADABLES 4 OZ*50 UNIDADES	UND	52
AMBIENTADOR X400ML MARCA RECONOCIDA	FRC	10
BALLETILLA 30X50CM	UND	8
BOLSA PAPEL PARA HIDROASPIRADORA WD1	UND	1
GUANTES DE CAUCHO CORTO TALLA 8 A 10 CALIBRE 35 MARCA RECONOCIDA	UND	15
AMBIENTADOR EN GEL 180 GR	UND	2
RECOGEDOR DE BASURA PLÁSTICO	UND	5
SUAVIZANTE PARA ROPA MARCA RECONOCIDA	LIT	1
BALDE PLÁSTICO CAPACIDAD 10 LITROS	UND	3
PAPELERA DE BASURA DE PEDAL	UND	1
CEPILLOS DE BAÑOS (CHURRUSCO)	UND	1
BALDE DE EXPRIMIDOR DE TRAPEROS DE 20LTS	UND	1
TERMOS CON DISPENSADOR DE 3 LITROS	UND	2
AMBIENTADOR EN TABLETA	UNIDAD	10
LIMPIONES PARA COCINA	UND	5
COLADERA PARA TINTO (MEDIANA)	UND	2

NOTA UNO: El contratista deberá contar con disponibilidad de tiempo suficiente durante el termino de ejecución del contrato.

NOTA DOS: Los implementos deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la tabla anterior.

NOTA TRES: Los elementos para la entrega deberán ser de la mejor calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

NOTA CUATRO: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún suministro, este debe ser entregado dentro de las seis (06) horas siguientes a la solicitud del suministro en donde el supervisor le indique.

NOTA CINCO: Durante la ejecución del contrato, el Municipio de Carmen de Carupa si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de 1 día hábil, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de Carmen de Carupa.

NOTA SEIS: El Proponente a quien se le adjudique el proceso y que suscriba la minuta del contrato de contrato de compra deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el estudio previo y la convocatoria.

NOTA SIETE: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA OCHO El supervisor del contrato terminado el plazo de ejecución verificará el cumplimiento estricto del objeto contractual y las especificaciones técnicas. Donde expedirá certificación de cumplimiento de actividades y/o en su defecto solicitará el cumplimiento en debida forma.

Atención oportuna: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, los productos deben ser entregados al supervisor del contrato quien los recibirá en compañía de la persona encargada del almacén Municipal quienes revisaran las condiciones.

Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. Entregar los elementos con la calidad exigidas por la norma y cantidad solicitada.

11. *ANÁLISIS DE RIESGO*

Valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo No.2 Matriz de Riesgos.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago (contra entrega) y el valor del contrato el Municipio no exigirá garantías que respalden el cumplimiento del contrato y la seriedad de la oferta

Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al Municipio de Carmen de Carupa- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
12. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual 2. Cumplir con el objeto contractual. 3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique. 5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 8. Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Municipio. 9. El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por este medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Entregar los bienes objeto de este contrato cumpliendo plenamente las especificaciones técnicas, normas de calidad, inocuidad y demás requisitos exigidos para productos de cafetería, garantizando su entrega en óptimas condiciones y a entera satisfacción del CONTRATANTE. 2. Designar, desde la firma del contrato y durante toda su ejecución, un funcionario responsable de la coordinación operativa, logística y administrativa del suministro, quien será el enlace permanente con el supervisor del contrato. 3. Atender los pedidos solicitados por el CONTRATANTE dentro del plazo establecido en las condiciones técnicas, garantizando entregas completas, oportunas y sin fraccionamientos injustificados. 4. Reponer, sin costo adicional para el CONTRATANTE, cualquier bien que presente defectos de calidad, vencimiento, alteración, deterioro, o fallas atribuibles al CONTRATISTA, su personal o subcontratistas. La reposición deberá efectuarse dentro del término máximo exigido por la supervisión. 5. Garantizar que todos los productos suministrados cumplan las condiciones de empaque, rotulado, fecha de vencimiento, conservación y requisitos sanitarios vigentes, y que cuenten con el registro, permiso o notificación sanitaria Invima, cuando aplique. 6. Realizar el cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes en las sedes, horarios y lugares que el CONTRATANTE indique, asegurando adecuada manipulación, higiene, conservación y protección del producto hasta su recibo final. 7. Mantener niveles adecuados de inventario que permitan atender oportunamente los requerimientos del CONTRATANTE, evitando quiebres de suministro o incumplimientos en la disponibilidad de los bienes. 8. Informar de manera inmediata al CONTRATANTE cualquier hecho, novedad o circunstancia que pueda afectar la calidad, disponibilidad, oportunidad o continuidad del suministro. 9. Entregar, cuando sea requerido, fichas técnicas, certificaciones de calidad, certificados sanitarios, registros Invima, lotes y fechas de vencimiento de los productos, así como cualquier otra información necesaria para la verificación de los bienes entregados. 10. Permitir y facilitar las labores de supervisión, control, inspección y verificación realizadas por el CONTRATANTE, entregando información y soportes cuando sean solicitados. 11. Conservar, durante el término legal, los documentos y soportes relacionados con las entregas y ponerlos a disposición del CONTRATANTE o de los entes de control cuando estos lo requieran. 12. Abstenerse de efectuar sustituciones o cambios en las marcas, calidades o presentaciones ofrecidas. 13. Cumplir las demás obligaciones necesarias para asegurar la adecuada ejecución, continuidad y cumplimiento del objeto contractual.
Obligaciones del Municipio	1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3. Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
13. MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **MUNICIPIO** por este aspecto, se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**El (LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio con

	la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos:

1) Muerte del CONTRATISTA.
2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA.
3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual.
4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo.
5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral.
6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato.
7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato.
8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor.
9) Cuando existan recursos por liberar
10) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Supervisión y/o Interventoría	**Nombre del funcionario**: **KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ** **Cargo**: Secretaria General y de Gobierno **Dependencia**: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ
Cargo del funcionario requirente	Secretaria General y de Gobierno

ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS												
NO.	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)**	**CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**CATEGORÍA**	**¿A QUIÉN SE LE ASIGNAN?**	**TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencia s a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales / políticos operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de la eventualidad es que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifico	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento o de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)